



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 117

Sábado 26 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente Reglamento de epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tudela de Duero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en dicho término municipal de Tudela de Duero y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Abril del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 21 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.385

#### Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid

El Excelentísimo señor Director General de Sanidad dice a esta Jefatura lo que sigue:

«La sequía, que de modo casi total afecta a España, ha de determinar, si aquélla persiste, una escasez y una restricción en el consumo de agua potable, con lo cual las gentes poco conocedoras del peligro que encierra el uso del agua contaminada las impulsará a utilizar aquellas que tengan más a su alcance, principalmente pozos. Por otra parte la disminución del caudal de las aguas superficiales (pequeños ríos, arroyos), es

condición favorable a la persistencia de contaminaciones accidentales por excretas, basuras, lavado de ropas, etc., por estar disminuidos los mecanismos de autodepuración. El problema sanitario rural más difícil de resolver en España, es el abastecimiento de aguas de los pequeños municipios, que, unido al problema del alejamiento de basuras, determina que en nuestro medio rural haya endémicamente focos de fiebre tifoidea, y por todo ello es de temer que estos focos endémicos puedan dar lugar a brotes epidémicos de enfermedades tifoideas y, en general, de infecciones de origen hídrico de alguna consideración, por lo que esta Dirección General, ha estimado conveniente adoptar las medidas de previsión necesarias, con arreglo a las siguientes instrucciones de carácter general, dejando a los conocimientos técnicos de V. S. y a las características especiales de esa provincia, la cuestión del detalle y adaptación de estas normas generales:

1.º Por esa Jefatura provincial de Sanidad y por el Colegio oficial de Médicos, a quien trasladará el contenido de esta circular, se darán las órdenes oportunas para que los señores médicos en ejercicio denuncien lo más rápidamente posible los casos clínicamente confirmados o sospechosos de enfermedades tifoideas y de síndromes disintéricos, los cuales deberán ser comprobados bacteriológica o serológicamente.

2.º Por esa Jefatura provincial de Sanidad, se darán instrucciones precisas a los señores médicos, para que realicen el aislamiento de esta clase de enfermos en el domicilio y para efectuar la desinfección en el curso de la enfermedad de las excretas, ropas y utensilios contaminados. En el caso de que el aislamiento del enfermo no sea posible efectuarlo en el domicilio, deberá efectuarse en el hospital o en locales especialmente adaptados a este fin por esa Jefatura.

3.º Se deberá extremar la comprobación del funcionamiento de los sistemas depuradores de aguas en los abastecimientos de esa capital y de las poblaciones importantes que dispongan de ellos, exigiéndose periódicamente un análisis bacteriológico de las aguas, a las empre-

sas o Ayuntamientos que exploten el servicio de abastecimiento de aguas.

4.º Deberá V. S. organizar una intensa campaña de vacunación antitífica, dejando a su experiencia la elección del método y técnica a seguir.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 14 de Mayo de 1945.—El director general, Palanca.—Señor jefe provincial de Sanidad de Valladolid.»

Lo que se publica en este órgano oficial para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo los señores alcaldes advertir a los señores médicos de sus respectivas localidades, el contenido de la presente Orden circular, tan pronto como reciban el «Boletín Oficial» correspondiente.

Valladolid, 22 de Mayo de 1945.—El jefe provincial de Sanidad, Joaquín de Prada.

1.390

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas del término de Alejos, que en el plazo de quince días hábiles a partir de esta fecha, quedan expuestas al público en dicho Ayuntamiento, las relaciones de Características, para que puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen convenientes.

Valladolid, 22 de Mayo de 1945.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.403

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1945

CUENTA del primer trimestre de 1945 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.593.035,93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.164.833,92
CARGO.	3.757.869,85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.105.956,05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.651.913,80

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	»	38.181,12	38.181,12
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	»	2.458,80	2.458,80
4. Legados y mandas.	»	1.125,00	1.125,00
5. Eventuales y extraordinarios	»	383,50	383,50
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	»	141.097,94	141.097,94
8. Arbitrios provinciales	»	1.086,34	1.086,34
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10. Cesiones de recursos municipales	»	11.893,86	11.893,86
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos.	»	»	»
13. Crédito provincial.	»	»	»
14. Recursos especiales	»	1.225,29	1.225,29
15. Multas	»	7,50	7,50
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Reintegros	»	108.779,61	108.779,61
19. Resultas	2.593.035,93	858.594,96	3.451.630,89
CARGO.	2.593.035,93	1.164.833,92	3.757.869,85
GASTOS			
1. Obligaciones generales	»	52.277,51	52.277,51
2. Representación provincial	»	11.111,47	11.111,47
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	»	»	»
6. Personal y material	»	512.347,86	512.347,86
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	»	146.532,72	146.532,72
9. Asistencia social	»	33.322,04	33.322,04
10. Instrucción pública	»	6.933,32	6.933,32
11. Obras públicas y edificios provinciales.	»	100.741,45	100.741,45
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	»	»	»
15. Crédito provincial.	»	246.088,15	246.088,15
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Devoluciones	»	51.184,00	51.184,00
18. Imprevistos	»	921,25	921,25
19. Resultas	»	944.496,28	944.496,28
DATA.	»	2.105.956,05	2.105.956,05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de Marzo de 1945.—El Depositario, F. González.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 31 de Marzo de 1945.—El Interventor, José M. Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 3 de Mayo de 1945.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela. 1.384

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

## Negociado de Electricidad

Examinado el expediente de petición de don Camilo Rodicio Gómez, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión derivada de la línea que sirve al pinar de Antequera, de la central «Las Aceñas», de Simancas, y terminará en la finca «Quitapesares», del término de Valladolid, con destino a servicio de riego, labores agrícolas y alumbrado de las dependencias de la misma, pidiéndose solamente la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 3 de Febrero de 1944 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de

las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre solamente sobre los terrenos de dominio público atravesados.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 28 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

1.238—813

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 del corriente

mes, acordó contratar, mediante subasta, la cobranza, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de las exacciones cuya administración tiene a su cargo la Corporación municipal y cuya enumeración consta en el correspondiente expediente.

Lo que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público en este «Boletín Oficial» al objeto de que durante ocho días puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, y advirtiendo, conforme a dicho precepto reglamentario, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 19 de Mayo de 1945.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.404

### Fuente Olmedo

El día 29 del actual, en la casa de este Ayuntamiento, cobrará el recaudador don Teófilo Blanco, el primero y segundo trimestres de este año el repartimiento de utilidades del mismo en su parte real.

Fuente Olmedo, 19 Mayo de 1945.—El alcalde, Adelardo Solum.

1.397—814

### Tudela de Duero

El repartimiento general de utilidades de este término municipal para el actual ejercicio de 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Tudela de Duero, 22 de Mayo de 1945. El alcalde, Mariano Alonso.

1.386—815

### Valdestillas

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1944.

Valdestillas, 19 de Mayo de 1945.—El alcalde, S. A. González.

1.393—816

### Valdestillas

El día 15 de Junio próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la tercera subasta pública para la venta de 62,76 cárceles de leña gruesa y de 7.715 cargas de ramera apilada, bajo el tipo total de diez mil pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de presentación de proposiciones en pliego cerrado, con la cédula personal del proponente y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta durante la primera media hora de la misma, y en todo lo demás con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que obran al público en la Secretaría del Ayuntamiento y el art. 14 del Reglamento de contratación de 2 de

Julio de 1924 e Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Valdestillas, 21 de Mayo de 1945.—El alcalde, S. A. González.

1.394—817

### Zorita de la Loma

Rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Zorita de la Loma, 20 de Mayo de 1945. El alcalde, Teodoro Rojo.

1.396—818

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

López Aparicio, Sebastián; de 32 años, hijo de Teófilo e Irene, casado, escribiente, natural de Palencia, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa número 408 de 1942 sobre estafa, toda vez que ha sido dejado sin efecto el auto fecha 18 de Abril de 1944 por el que se le otorgaron los beneficios de suspensión de condena, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 16 de Mayo de 1945.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.362

### GRANADA

REQUISITORIA

Encarnación López Ruiz, de 25 años, soltera, hija de Antonio y Teodora, que fué vecina de Valladolid, procesada en causa de este Juzgado, número 416 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días, ante este referido Juzgado de Instrucción número 3, de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de la Cárcel Alta, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Dado en Granada, a 12 de Mayo de 1945.—El secretario, P. N., Luis Calvo.

1.391

### MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, juez municipal letrado de esta villa, accidental de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario nú-

mero 135-1941, sobre hurto, contra Afrodisio del Río Moreno, de cuarenta y un años de edad, viudo, vecino de Honcalada, agregado de Salvador de Zapardiel, en ejecución de sentencia, habiéndose acordado sacar a la venta en tercera y última subasta pública, los bienes embargados a dicho penado, que después se dirán, y condiciones que también se expresan:

#### FINCA

Un pinar, sito en término municipal de Salvador de Zapardiel, al camino de San Esteban, al Juncarejo, de cabida de media obrada, o sea, 19 áreas, con unos doscientos pinos de negral; linda al Norte, tierra de Alejandro del Olmo; Sur, el camino de San Esteban; Este, partija de Severiano del Río, y Oeste, de Bernardo del Río. Tasado pericialmente en mil pesetas,

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará el día veinticinco del próximo mes de Junio, hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Gamazo, número 1.

2.<sup>a</sup> Que referida subasta es sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo en mencionada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Medina del Campo, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gregorio López.— El secretario accidental, C. Orencio Sánchez.

1.364

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de los años 1942 a 1944 de contribución territorial rústica y pueblo de Puras, se sigue por esta recaudación, he dictado la siguiente

**Providencia.**— Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín

Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudores, María y Luis Arroyo Sobrino.—Débito, 6,07 pesetas.

Un erial 1.<sup>a</sup> a «Anaderos», de 160,40 áreas; que linda Norte, Luis Arroyo y otros; Sur, María Presentación Taramona; Este, María Presentación Taramona, y Oeste, José Rodríguez.

Deudor, Amalio García Lázaro.—Débito, 39,78 pesetas.

Un cereal 3.<sup>a</sup> a «Respanda», de 66,60 áreas; linda Norte, Cristina de Castro; Sur, término de Montejo; Este, Cristina de Castro, y Oeste, Mariano Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, a 26 de Marzo de 1945.—Zenón Ortega Bernal.

979

### Junta Local de Fomento Pecuario de Carpio

#### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 8 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 21 de Junio del presente año y termina el 31 de Octubre, bajo el tipo de tasación de catorce mil setecientas pesetas y un cupo de dos mil cien cabezas lanaras para 1.702 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 735 pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Carpio, 15 de Mayo de 1945.— El presidente de la Junta, Félix Mayor.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento

Pecuario de Carpio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1945.—El Licitador.

819

### Junta Local de Fomento Pecuario de Castrejón

#### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 7 de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 21 de Junio del presente año y termina el día 31 de Octubre, bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas y un cupo de mil cabezas lanaras para 588 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a cuatrocientas pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Castrejón, 15 de Mayo de 1945.—El presidente de la Junta, Manuel González.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Castrejón, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1945.—El Licitador.

820

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### HALLAZGO

de un galgo, colorado, barriga blanca; Mariano Lago, Alemania, número 10, Valladolid.

821